

Constancia. Medellín, 20 de agosto de 2020. Con ocasión a la solicitud de entrega de dinero, le informo a la señora Juez que en este proceso no se advierte concurrencia de embargo a favor de ninguna autoridad gubernamental, municipal ni administrativa. Al Despacho para resolver.

Liliana Álvarez Quiroz.
Of. Mayor.



República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN.
Medellín, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 012 2014 01526 00
Demandante	Citibank Colombia
Demandado	Luis Alirio Ruiz Muñoz
Asunto	Ordena entregar dinero
AS	304V (1164)

Cumplidos los presupuestos del artículo 447 del C.G.P., se accede a lo solicitado en los escritos del 28 de febrero y 13 de marzo de esta anualidad. En consecuencia, se ordena la entrega del dinero consignado en este proceso a la parte demandante, hasta la concurrencia de las últimas liquidaciones del crédito y las costas aprobadas, lo que se hará por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín.

NOTIFIQUESE.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ
5.

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fea345972c537bf67e22097ab8a3d1e80d6f6d774a1633ed574de296bccb2013**
Documento generado en 20/08/2020 10:14:53 a.m.